

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO No.:	I500I3I5300220230024400
DEMANDANTE:	INVERSIONES G.L.G S.A.S
DEMANDADO:	GRUPO IMCA S.A.S
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Tunja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pretende el apoderado demandante subsanar los yerros puestos de presente en el auto de inadmisión de la demanda de la referencia, con el escrito obrante en PDF No. 007, por lo que es del caso revisar las dos circunstancias que se observaron por este Despacho, así:

- I. En efecto, se tiene por aclarado el avalúo catastral del bien objeto de división, el cual supera la mayor cuantía, por lo que sería competente este Despacho para el conocimiento.
- I. De otro lado, en cuanto a la remisión de la demanda a la contraparte, de que trata el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213, no es de recibo lo afirmado por el apoderado demandante, que considera que no hay lugar a ello, teniendo en cuenta que solicitó la práctica de medidas cautelares, toda vez que, es en virtud del artículo 409 del C.G.P., que se impone que deba practicarse la inscripción de la demanda, en éste tipo de trámites, incluso si el demandante no lo solicitara, y no se toma como una medida cautelar previa, que releve de la remisión de la demanda a los demandados, a que se hace referencia, por lo tanto, debe acreditarse. Es más, con posterioridad se impone el secuestro también en caso de llegar a subastarse el bien a efectos de practicar la división, y ello no se realiza por petición de las partes, sino por mandato de la ley especial aplicable.

Como consecuencia de lo anterior, no se entiende subsanada la demanda y por ello se rechaza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 40**, hoy veinte
(20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61fb890ca69d42ef0d6ad6380fe39dd6a6e4199966c5a7038d292a024173e10a**

Documento generado en 17/11/2023 02:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>